

ACUERDO No. IEM/COE-03/2020

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el envío al Consejo General de la propuesta de Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021

Glosario

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión de Organización:	Comisión de Organización Electoral
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán

Antecedentes

1. En Sesión Extraordinaria de 12 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG431/2017, aprobó la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas; entre otras, designó a las y los Consejeros Electorales del *Instituto*.
2. En Sesión Especial del *Consejo General*, de 1 de octubre de 2017, tomaron protesta como Consejeras y Consejero Electorales, los siguientes:

CARGO	NOMBRE	PERIODO
Consejera Electoral	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés	7 años
Consejero Electoral	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez	7 años
Consejera Electoral	Lic. Irma Ramírez Cruz	3 años
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre	7 años

3. En Sesión Extraordinaria de 17 de febrero de 2020, y a través del acuerdo IEM-CG-10/2020, se determinó designar consejeros o consejeras para cubrir, de manera temporal, la ausencia definitiva en la integración, en lo que aquí interesa, de la *Comisión de Organización*, por lo que quedó integrada como se señala enseguida:

ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO

Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el Consejo General de la Comisión de Organización Electoral para la integración de los órganos descentralizados del Instituto Electoral de Michoacán, para el proceso Electoral Local 2023-2024.

Origen

Comisión de Organización Electoral	Comisión de Organización Electoral del Estado de Michoacán
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán
Comisión de Organización	Comisión de Organización Electoral
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán
Órganos descentralizados	Órganos descentralizados y dependientes del Instituto Electoral de Michoacán
	Órganos descentralizados

1. En Sesión Extraordinaria de 15 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo del COMEVIEX aprobó la designación de las Comisiones y Consejos que integran el Órgano de Dirección de los Organismos Electorales de las Entidades Federativas, como otros, designó a los y las Comités Ejecutivos del Instituto Electoral.
2. En Sesión Especial del Consejo General de 1 de octubre de 2023, aprobó el presente como Consejo y Comités Ejecutivos de las entidades.

PERIODO	NOMBRE	CARGO
2 años	Dr. Ángel Flores Casas	Comité Ejecutivo
2 años	Dr. Carlos Flores Casas	Comité Ejecutivo
2 años	Dr. Víctor Flores Casas	Comité Ejecutivo
2 años	Dr. Víctor Flores Casas	Comité Ejecutivo

3. En Sesión Extraordinaria de 17 de febrero de 2024, y a través del Acuerdo del COMEVIEX, se determinó designar como Comités Ejecutivos para el periodo de menor tiempo, la atención definitiva en la integración del Órgano de Dirección de la Comisión de Organización, por lo que desde entonces se le otorga esta designación.

ACUERDO No. IEM/COE-03/2020

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Electoral (integrante provisional)	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejera Electoral	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Director (a) Ejecutivo (a) de Organización Electoral

4. El 15 de mayo de 2020, mediante acuerdo IEM/COE-01/2020, se nombró Presidenta de la *Comisión de Organización* a la Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.

Considerando

Primero. Los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, establecen que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

Segundo. El artículo 35 del *Código Electoral* señala lo relativo a las comisiones temporales que integrará el *Consejo General* para el desempeño de sus atribuciones, y también establece que la *Comisión de Organización* funcionará de forma permanente y se integrará exclusivamente por Consejeras y Consejeros Electorales designados por dicho *Consejo General*.

Tercero. De acuerdo al artículo 41, fracción I, del *Código Electoral*, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribución la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

Cuarto. El artículo 51 del *Código Electoral* establece que, En cada uno de los distritos electorales y municipios, el *Instituto* debe contar con un órgano desconcentrado denominado comité distrital o municipal, según corresponda, el cual funcionará durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fue designado, y se integra por: I. Un Consejo Electoral; y, II. Dos Vocalías, una de Organización Electoral y otra de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

ACUERDO No. EMCOC-2020-13

CARGO	NOMBRE
Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Dr. Alfonso Martínez
Consejero Electoral Integrante (Provisional)	Dr. Luis Ignacio Pérez Godínez
Consejero Electoral	Dr. Ricardo Villalón Aguilar
Secretaría Técnica	Director de Ejecución de Procesos Electorales

El 12 de mayo de 2020, mediante acuerdo EMCOC 01/2020, el Honorable Presidente de la Comisión de Organización de la Materia Electoral Villalón Aguilar...

Consignando

Primero: Los artículos 98 de la Ley General de Procedimientos Electorales, 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral Federal, establecen que el Instituto es un organismo público que garantiza la neutralidad electoral al que compete el deber de organizar y conducir el proceso electoral, así como la custodia de los electores y demás procesos electorales, así como la custodia de los electores y demás procesos electorales, así como la custodia de los electores y demás procesos electorales...

Segundo: El artículo 58 del Código Electoral Federal, establece que los tribunales que integran el Consejo General del Poder Judicial de la Federación, y también establece que la Comisión de Organización de la Materia Electoral es un órgano del Poder Judicial de la Federación y es responsable de organizar y conducir el proceso electoral...

Tercero: De acuerdo al artículo 41, fracción I, del Código Electoral Federal, el Poder Judicial de la Federación tiene como función la de organizar y conducir el proceso electoral...

Cuarto: El artículo 51 del Código Electoral Federal, establece que en cada uno de los distritos electorales y municipios, el IFE debe contar con un organismo encargado de organizar y conducir el proceso electoral, así como el deber de organizar y conducir el proceso electoral, así como el deber de organizar y conducir el proceso electoral...

ACUERDO No. IEM/COE-03/2020

Quinto. El artículo 55 del *Código Electoral* establece que, a su vez, cada uno de los mencionados Consejos Electorales se integrará por: I. Una o un titular de Presidencia; II. Una o un titular de Secretaría; III. Cuatro Consejerías Electorales; y, IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual forma, señala que titulares de Presidencia y Secretaría lo serán también del comité que corresponda.

Y, por su parte, el artículo 56, en su párrafo primero, última parte, refiere que por cada Consejera o Consejero Electoral propietario o propietaria se designará una o un suplente.

Sexto. Atendiendo a lo establecido en el artículo 57 del *Código Electoral*, las personas interesadas en ocupar la titularidad de las Presidencias, Secretarías y Consejerías Electorales, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscritas o inscritos en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del Comité de que se trate;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación.
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo Nacional, Estatal o Municipal en algún Partido Político o Agrupación Política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. Gozar de buena reputación; y,
- VIII. No haber sido condenado o condenada por delito doloso que merezca pena corporal.

Tampoco podrán participar las personas que trabajen en los ayuntamientos (de cualquier nivel).

Séptimo. Conforme al artículo 58 del *Código Electoral*, los *Órganos Desconcentrados* deberán ser instalados e iniciar sus funciones a más tardar ciento setenta días antes de la jornada electoral, debiendo sesionar, desde esa fecha hasta el término del proceso, una vez al mes, por lo menos.

...que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

... que el ... de ... y ... de ...
... que el ... de ... y ... de ...

SIN TEXTO

ACUERDO No. IEM/COE-03/2020

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local, se deben instalar a más tardar el día 20 de noviembre de 2020, en razón de que se tiene contemplado que se reciba el apoyo ciudadano para candidaturas independientes a partir del 23 siguiente, de ahí la necesidad de instalarlos en la fecha aludida.

Octavo. Con base en el punto 10 de los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021, la *Comisión de Organización* deberá elaborar y someter a aprobación del *Consejo General* la convocatoria pública para integrar los *Órganos Desconcentrados*, en donde se señalará la documentación que deberán presentar las y los aspirantes, etapas del procedimiento y plazo en que se designará a las y los integrantes de los mismos.

Noveno. Con base en el referido numeral de los Lineamientos señalados, se tiene considerado que la citada Convocatoria se publique en: el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; en un diario de mayor circulación en el Estado; en la página de internet y estrados institucionales.

De igual forma, y conforme a la Estrategia de Difusión diseñada para tal efecto, se publicitará en lugares públicos (universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad), en cada uno de los municipios de la entidad, durante los 36 días posteriores a la aprobación de la misma, que corresponden del 1 de julio al 5 de agosto del año que transcurre.

Etapas en la que se contempla realizar promoción en radio, televisión, internet y redes sociales, entre otras actividades.

Con base en lo antes expuesto se emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la **Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, para el Proceso Electoral Local 2020-2021**, así como su envío al Consejo General, para que sea sometida a su consideración en la siguiente Sesión que celebre dicho órgano colegiado, la cual se adjunta como **Anexo 1**.

ACUERDO No. IEM-08-682820

Bajo este contexto, para el Proceso Electoral Local se deben instalar a más tardar el día 30 de noviembre de 2020, en tanto de que se tiene contemplado que en fecha de apoyo ciudadano para candidaturas independientes a partir del 15 de agosto, de ahí la necesidad de instalar en la fecha arriba

indicada. Con base en el punto de de los lineamientos para la integración de órganos desconcentrados de Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral 2020-2021, la Comisión de Organización deberá elaborar y someter a aprobación del Consejo General la convocatoria pública para integrar los órganos desconcentrados, en donde se señalará la documentación que deberán presentar las y los interesados, etapas de procedimiento y plazo en que se designará a las y los integrantes de los mismos.

Por lo tanto, en el referido artículo de los lineamientos señalados, se tiene contemplado que la Ciudad Convocatoria se realice en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en un día de mayor circulación en el Estado, en la forma de internet y en otros institucionales.

La igualdad y conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Michoacán, en los lugares públicos (universidades, centros de organización de la sociedad civil, comunidades, municipalidades, juzgados y otras dependencias de gobierno), en cada uno de los artículos de la convocatoria los días de publicación de la convocatoria en la forma que corresponde al día 1 de julio al 3 de agosto del año en curso.

En consecuencia, se debe cumplir con el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Michoacán, en las actividades de

Acuerdo

Para la Ciudad Convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como su envío al Consejo General para que en su sesión de consideración de la siguiente sesión que celebre dicho órgano de gobierno, a cual se adjunta como Anexo 1.

ACUERDO No. IEM/COE-03/2020

Segundo. Los casos no previstos respecto de la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los casos de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 24 de junio 2020.-----

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Presidenta de la Comisión
de Organización Electoral

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral

ANEXO 1
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 36, fracciones II y VI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 9, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; así como en los Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el que se renovará a la o al Titular del Poder Ejecutivo, integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos de la Entidad, emite la:

CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS, VOCALÍAS (DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA), Y CONSEJERÍAS (PROPIETARIAS Y SUPLENTES) DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

Dirigida a la ciudadanía michoacana residente en el Estado, conforme a las siguientes:

BASES:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

Primera.

- I. Inscripción de las personas interesadas.
- II. Recepción de documentos, a fin de conformar expedientes.
- III. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General.
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas.
- V. Valoración curricular y entrevista presencial o virtual.
- VI. Propuesta de integración y observaciones, y,
- VII. Aprobación de la propuesta definitiva.

REQUISITOS

Segunda.

Para ocupar los cargos de presidencia, secretaría y consejerías:



ANEXO I
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Presidencia del Consejo Electoral, le comunicamos que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial del Estado de Michoacán y el Poder Judicial de los Municipios de Michoacán, así como en los ordenamientos legales que integran de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán con el Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará a nivel del Poder Judicial, los miembros del Poder Legislativo y Autoridades de la Ciudad de Morelia.

CONVOCATORIA PARA OCUPAR LA TITULARIDAD DE LAS PRESIDENCIAS, SECRETARÍAS, VOCALÍAS DE ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DE CÁMARA ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSEJERÍAS (PROPIETARIAS Y SUPLENENTES) DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

Dirigida a la ciudadanía en búsqueda de talento humano, conforme a las siguientes bases:

SIN TEXTO

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

- 1. Inscripción de las propuestas de candidatos.
- 2. Revisión de documentos a fin de confirmar expedientes.
- 3. Revisión de los expedientes por parte del Consejo General.
- 4. Elección y suscripción de las listas de propuestas.
- 5. Vigilancia electoral y control presencial o virtual.
- 6. Proceso de integración de las propuestas y
- 7. Aprobación de las propuestas de candidatos.

REQUISITOS

Para participar en los de presidente, secretario, consejero, etc.

- I. Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar, domiciliada en el municipio o distrito del comité de que se trate;
- III. Haber residido en el distrito o municipio durante los últimos tres años;
- IV. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- V. No desempeñar cargo de dirección en la federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VI. Gozar de buena reputación, y,
- VII. No haber sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal.

No podrán participar las y los ciudadanos que trabajen en ayuntamientos (de ningún nivel).

Las personas interesadas en participar por las vocalías de Organización Electoral, así como de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el proceso de integración de comités distritales y municipales deberán reunir los mismos requisitos que para las consejerías, salvo la edad que no debe de ser menor de veintiún años.

Las personas interesadas en ocupar alguno de los cargos deberán de reunir los requisitos señalados con anterioridad, así como, preferentemente, poseer título profesional o formación equivalente y conocimientos o experiencia en materia político-electoral. Tratándose de aspirantes a las secretarías, prioritariamente, poseer título profesional o haber concluido la licenciatura en derecho.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Tercera. La plataforma web, contará con un apartado de descargas, para que una vez concluido su registro, pueda obtener de forma automática la solicitud dirigida a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, en la que manifiesta el deseo de participar, misma que la o el aspirante deberá firmar para, en su momento, adjuntarla con los demás documentos requeridos, a fin de conformar el expediente.

Las personas interesadas deberán adjuntar a la plataforma, escaneada, su solicitud de registro, junto con los siguientes documentos:

- I. Formato de solicitud emitido por la plataforma, rubricado;
- II. Acta de nacimiento certificada (no mayor a un año);
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser miembro del comité o consejo

OCTUBRE 2015

- I. Ser reconocidos e inscritos en el padrón electoral de sus respectivos distritos.
- II. Establecer el domicilio en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales para votar.
- III. Haber resido en el domicilio de inscripción durante los últimos tres años.
- IV. No haberse comprometido en forma desinteresada en los tres años inmediatamente anteriores a la inscripción por haber estado en el extranjero o haber estado en algún partido político o grupo político.
- V. No haberse comprometido en forma desinteresada en los tres años inmediatamente anteriores a la inscripción por haber estado en el extranjero o haber estado en algún partido político o grupo político.
- VI. Haber estado en el extranjero o haber estado en algún partido político o grupo político.
- VII. No haber sido condenada o condenado a cumplir una pena privativa de libertad por un delito que implique un atentado contra la integridad física o moral de las personas.

El padrón electoral de los distritos y congresos provinciales se elabora en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales.

Las personas inscritas en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales son las personas que cumplen con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 10 de la Ley Electoral, así como las personas que cumplen con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 11 de la Ley Electoral.

Las personas inscritas en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales son las personas que cumplen con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 10 de la Ley Electoral, así como las personas que cumplen con los requisitos de inscripción establecidos en el artículo 11 de la Ley Electoral.

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Para la inscripción de las personas en el padrón electoral de los distritos y congresos provinciales, se debe presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de inscripción emitido por el padrón electoral.

2. Acta de inscripción emitida por el padrón electoral.

3. Copia de todos los documentos que acrediten la identidad, domicilio, estado civil, etc.

4. Copia de todos los documentos que acrediten la identidad, domicilio, estado civil, etc.

Formulario de inscripción emitido por el padrón electoral.

Acta de inscripción emitida por el padrón electoral.

Copia de todos los documentos que acrediten la identidad, domicilio, estado civil, etc.

Copia de todos los documentos que acrediten la identidad, domicilio, estado civil, etc.

- electoral; o en su caso, acreditar que está realizando el trámite correspondiente o la Constancia Digital de Identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Constancia expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio de que se trate durante los últimos tres años (no mayor a 30 días. En caso de que por la contingencia derivada del COVID-19, sea imposible contar con dicho documento, deberá justificarlo con el acuse de que se realizó el trámite correspondiente, y en su caso, aportarlo cuando las condiciones lo permitan);
 - V. Copia de comprobante de domicilio (agua, luz o teléfono, no mayor a dos meses);
 - VI. Un escrito de máximo dos hojas en el que exprese las razones por las que aspira a una consejería o ser funcionaria o funcionario de órgano desconcentrado y de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto Electoral de Michoacán;
 - VII. Escrito, emitido por la plataforma rubricado, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No desempeña ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política.
 - b) No desempeña cargo de dirección en la federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico.
 - c) No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público.
 - d) No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal, y,
 - e) No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de ningún nivel).
 - VIII. Currículum Vitae, emitido por la plataforma, rubricado;
 - IX. Resumen curricular emitido por la plataforma, rubricado para su publicación;
 - X. Copia del comprobante del máximo grado de estudios;
 - XI. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral; y,
 - XII. Presentar carta compromiso en la que manifieste la disponibilidad de tiempo completo para desempeñar dichos cargos, emitido por la plataforma, rubricado.

REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES

Cuarta. Todas las personas que deseen participar deberán realizar su registro a través de la página de internet oficial: www.iem.org.mx, en la que se habilitará un vínculo o liga, que

... en el momento de la inscripción y está terminado el proceso de inscripción...
... la inscripción de la sociedad...
... el artículo 27 de la Ley de Sociedades de Capital...

... el artículo 27 de la Ley de Sociedades de Capital...
... el artículo 27 de la Ley de Sociedades de Capital...

... el artículo 27 de la Ley de Sociedades de Capital...
... el artículo 27 de la Ley de Sociedades de Capital...

... el artículo 27 de la Ley de Sociedades de Capital...
... el artículo 27 de la Ley de Sociedades de Capital...

REQUISITOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES

... requisitos de las y los aspirantes...

OTRO TEXTO

llevará de forma directa a la plataforma web de registro, misma que será habilitada del día 15 de julio al 5 de agosto, para la recepción de solicitudes.

Quinta. Todas las personas interesadas deberán presentar los documentos a través de la plataforma web; adicionalmente, y para el caso de quienes no lo puedan realizar desde su municipio, los últimos siete días de recepción de documentos (30 de julio al 5 de agosto), se habilitarán equipos de cómputo para tal efecto en las oficinas centrales del Instituto Electoral de Michoacán, ubicadas en Bruselas, número 118, colonia Villa Universidad, de 9:00 a 16:00 y el último día hasta las 23:59 horas.

Sexta. Si concluida la hora a la que hace mención el punto anterior, se encontrara ciudadanía en fila o bien hayan realizado su inscripción en la plataforma web antes del término, se permitirá la recepción de los documentos para que esta concluya el registro.

REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN DE OMISIONES

Séptima. Una vez revisados los expedientes de las y los aspirantes, y en caso de que estos presenten errores u omisiones, se hará de su conocimiento, para que, dentro del plazo de 3 días comprendidos del 20 al 22 de agosto sean subsanados.

VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

Octava. Una vez integrada y aprobada la lista de las personas que cumplieron con los requisitos, se realizará la valoración curricular, que estará sujeta a los siguientes rubros: nivel académico, conocimientos y experiencia en materia electoral, evaluación del desempeño en procesos electorales, conocimientos en ciencias sociales, experiencia laboral y exposición de motivos.

Hecho lo anterior, se formará una lista de las y los aspirantes que se consideren idóneas e idóneos, conformada por los 20 mejores promedios de los aspirantes a integrar cada Órgano Desconcentrado, los cuales accederán a la etapa de entrevistas.

Novena. Se realizarán las entrevistas de manera presencial o virtual a elección de las y los participantes, salvo en aquellos casos en que se determine que deberán ser virtuales.

CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN

Décima. En la integración de los comités distritales y municipales se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural.
- c) Participación comunitaria o ciudadana

El área de firma directa a las estaciones web de la página, entre los días 10 de julio al 3 de agosto, para la recepción de solicitudes.

Quinta. Todas las personas interesadas deberán presentar los documentos que se detallan en el formulario web, e igualmente, y para el caso de quienes no lo hayan hecho, desde el momento en que se realice este día de recepción de documentos, hasta el día 10 de julio de 2010. El formulario web habilitará espacios de consulta para el efecto en las oficinas centrales del Instituto de Migración y Control de Fronteras, Avenida 178, colonia Vista Universitaria, de 8:00 a 16:00 y el último día hasta las 12:00 horas.

Señala al concluir la hora a la que tiene término el punto anterior, se considerará concluida en día o bien hayan concluido en la estación web, si no se ha presentado la solicitud, se permitirá la recepción de los documentos a que este proceso se refiere.

REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN DE OMISSIONES

Séptima. Una vez recibidos los expedientes de los solicitantes, y en caso de que existan omeisiones en los expedientes, se hará de su conocimiento para que dentro del plazo de 5 días comprendidos del 27 al 31 de agosto se presente el expediente con los documentos faltantes.



VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTAS

Octava. Una vez ingresada y concluida la lista de las solicitudes de migración con los requisitos, se realizará la valoración curricular, así como la asignación de niveles académicos correspondientes. Asimismo, se realizará el nivel de integración del aprendizaje en procesos educativos, en los casos de quienes se encuentren en un proceso de especialización de nivel superior.

Novena. Durante el proceso de valoración curricular, se tomarán en cuenta los expedientes de quienes se encuentren en un proceso de especialización de nivel superior, así como los expedientes de quienes se encuentren en un proceso de especialización de nivel superior, para aplicar los requisitos que corresponden a cada categoría.

Decimamente. Se realizará la entrevista de migración a quienes se encuentren en un proceso de especialización de nivel superior, así como a quienes se encuentren en un proceso de especialización de nivel superior, para aplicar los requisitos que corresponden a cada categoría.

CRITERIOS PARA DESIGNACIÓN

Undécima. En la integración de los expedientes de quienes se encuentren en un proceso de especialización de nivel superior, se considerará los siguientes criterios:

- a) Estado de género.
- b) Plurilingüismo cultural.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.

- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.
- g) Conocimiento en derecho y ciencias sociales.
- h) Inclusión de personas con discapacidad.
- i) Evaluación en el proceso electoral anterior.

Décima primera. Se nombrará a las ciudadanas y ciudadanos que fungirán como funcionarias y funcionarios de los órganos desconcentrados a más tardar el 10 de noviembre de 2020.

ASPECTOS GENERALES

Décima segunda. La normatividad aplicable a esta convocatoria; los resultados de las y los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento; las fechas para llevar a cabo las entrevistas; las y los aspirantes que hayan accedido a dicha etapa; la designación e integración de los Órganos Desconcentrados; así como cualquier notificación relativa a la presente, se publicarán en los estrados y en la página del Instituto Electoral de Michoacán: www.iem.org.mx.

Décima tercera. Las fechas de ejecución de cada actividad podrán variar por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Organización, salvo en los de dudas sobre la aplicación e interpretación del Código, en cuyo caso le corresponderá al Consejo General.

CRONOGRAMA

Decima cuarta. Las fechas para la realización de cada etapa son las siguientes:

	ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Difusión de convocatoria	Difusión	36 días	Del 1 de julio al 5 de agosto
2	Recepción de documentos a fin de conformar expedientes	Recepción de documentos	22 días	Del 15 de julio al 5 de agosto
3	Revisión de expedientes por parte de la Dirección de Organización	Revisión de requisitos	9 días	Del 6 al 14 de agosto
		Notificación de errores u omisiones	5 días	Del 15 al 19 de agosto
		Periodo para subsanar errores u omisiones	3 días	Del 20 al 22 de agosto
4	Elaboración y observación de lista de propuestas	Aprobación de la lista de ciudadanos que cumplieron con los requisitos	5 días	Del 23 al 27 de agosto

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 118, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

- d) Prestigio público y profesional
- e) Competencia docente
- f) Conocimiento de la materia a impartir
- g) Conocimiento en docente y de las necesidades
- h) Inclination de profesor en docencia
- i) Evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje

Segunda parte. Se pondrá a las lecciones y actividades que se desarrollarán en el aula. Se pondrán a las lecciones y actividades que se desarrollarán en el aula.

ANEXOS GENERALES

Déficit general. La normativa educativa y los planes de estudio de las asignaturas que forman parte del currículo de la asignatura de la que se trata. Las actividades que se desarrollarán en el aula y los recursos que se utilizarán para ello. La descripción de la asignatura y los contenidos que se abordarán en ella. La descripción de la asignatura y los contenidos que se abordarán en ella.

En la parte de los temas de la asignatura se describirán los contenidos que se abordarán en ella. La descripción de la asignatura y los contenidos que se abordarán en ella.

PROGRAMA

Segunda parte. Las lecciones que se desarrollarán en el aula y los recursos que se utilizarán para ello.

Actividad	Objetivos	Contenidos
1. Introducción a la asignatura	Conocer los contenidos de la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.	Contenidos de la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.
2. Descripción de los temas de la asignatura	Describir los contenidos de los temas de la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.	Contenidos de los temas de la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.
3. Descripción de los contenidos de la asignatura	Describir los contenidos de la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.	Contenidos de la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.
4. Descripción de los recursos que se utilizarán para la asignatura	Describir los recursos que se utilizarán para la asignatura y los contenidos que se abordarán en ella.	Recursos que se utilizarán para la asignatura y los contenidos que se abordarán en ella.
5. Descripción de los métodos de enseñanza-aprendizaje que se utilizarán para la asignatura	Describir los métodos de enseñanza-aprendizaje que se utilizarán para la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.	Métodos de enseñanza-aprendizaje que se utilizarán para la asignatura y los recursos que se utilizarán para ello.

ETAPA	ACTIVIDAD	PLAZO	FECHA DE EJECUCIÓN	
5	Valoración curricular y entrevista presencial o virtual	Valoración curricular	13 días	Del 28 de agosto al 9 de septiembre
		Lista de aspirantes idóneos y de los 20 mejor evaluados que acceden a la etapa de entrevistas	10 días	Del 10 al 19 de septiembre
		Entrevista presencial o virtual	20 días	Del 21 de septiembre al 10 de octubre
6	Propuesta de integración y observaciones	Propuesta de integración	10 días	Del 11 al 20 de octubre
		Observaciones de los partidos políticos respecto de la propuesta	5 días	Del 21 al 25 de octubre
		Periodo para analizar y realizar las modificaciones correspondientes en la integración	4 días	Del 26 al 29 de octubre
		Envío de las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes de los Partidos Políticos	1 día	29 de octubre
		Periodo para realizar observaciones por parte de los Partidos Políticos respecto de las modificaciones	2 días	30 y 31 de octubre
		Revisión de observaciones de los partidos políticos, determinación de procedencia y entrega de la propuesta a la presidencia	3 días	Del 1 al 3 de noviembre
		Periodo para realizar las observaciones de la Presidencia, respecto de la propuesta definitiva	2 días	4 y 5 de noviembre
		Periodo para analizar, revisar y aprobar en Comisión de Organización, las modificaciones correspondientes respecto de las observaciones de la Presidencia en la integración y entrega de la propuesta definitiva a la misma para su aprobación	2 días	6 y 7 de noviembre
7	Aprobación de la propuesta definitiva	Periodo para que el Consejo General resuelva el nombramiento de las y los ciudadanos que habrán de fungir en el proceso electoral	3 días	Del 8 al 10 de noviembre

***Todas las etapas se encuentran descritas en los Lineamientos para la integración de órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, consultable en la página www.iem.org.mx.**

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	Definición de objetivos y alcance del proyecto	15 de mayo	15 de mayo - 15 de mayo
2	Revisión de la documentación técnica	16 de mayo	15 de mayo - 16 de mayo
3	Elaboración del plan de trabajo	17 de mayo	16 de mayo - 17 de mayo
4	Inicio de las actividades de desarrollo	18 de mayo	17 de mayo - 18 de mayo
5	Revisión de los avances y ajustes	19 de mayo	18 de mayo - 19 de mayo
6	Finalización de las actividades de desarrollo	20 de mayo	19 de mayo - 20 de mayo
7	Pruebas de integración	21 de mayo	20 de mayo - 21 de mayo
8	Revisión final y entrega de resultados	22 de mayo	21 de mayo - 22 de mayo

SIN TEXTO

Todos los datos se encuentran descritos en el informe de avance de la integración de los datos de los sistemas de información de la empresa.